

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE  
EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA APROBADO POR EL  
DECRETO 371/2010, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN  
DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICA  
EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS  
FORESTALES APROBADO POR EL DECRETO 247/2001, DE 13 DE NOVIEMBRE”**

En Sevilla, a **27 de Marzo de 2015**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN  
DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA APROBADO POR EL  
DECRETO 371/2010, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE  
EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES  
APROBADO POR EL DECRETO 247/2001, DE 13 DE NOVIEMBRE**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se propone la adición de un inciso final del siguiente tenor:

“... previa audiencia de las entidades locales afectadas.”.

Justificación

**CONSEJO ANDALUZ DE  
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

El precepto propone situar en otra instancia, la persona titular de la Consejería, las posibles modificaciones de las Zonas de Peligro previstas en el Apéndice del Plan de Emergencia por Incendios Forestales que, hasta el momento, se aprobaban mediante Decreto del Consejo de Gobierno, siendo el presente proyecto el mejor ejemplo de lo expuesto.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los intereses locales presentes en la delimitación de estas Zonas, se estima necesaria una referencia expresa al mantenimiento del trámite de audiencia para aquellos municipios que pudieran verse afectados por dichas modificaciones, para disipar cualquier duda sobre su obligatoriedad, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora.”

EL SECRETARIO GENERAL,



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

Antonio Nieto Rivera.